

RES. 1510/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001774, Ent. N° 2398/2020)

VISTO: la nota de fecha 6.07.2020, remitida por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, mediante la que comunica y adjunta la Resolución N° 2335/20 de fecha 22/06/2020, relacionada con la renovación del convenio de donación modal suscrito con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y el Municipio C, para realizar tareas dentro del área de dicho municipio correspondiente a las zonas de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 3 y 16;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1356 de fecha 18.03.2019, el Intendente dispuso aprobar el contrato por medio del cual el Municipio C se obliga a donar la suma de \$ 44:031.418 a la ONG Sociedad San Francisco de Sales, Movimiento TACURÚ;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1026/19 adoptada en Sesión de fecha 25/04/2019, acordó observar el gasto por contravenirse lo dispuesto en el art. 33 del T.O.C.A.F, y siendo observado se mantuvo la observación, en Sesión de fecha 7/08/2019;

3) que el Intendente, por Resolución N° 1496/20 de fecha 3/04/2020, dispuso renovar el convenio de donación modal suscrito el 8/07/2019 entre la Sociedad de San Francisco de Sales y el Municipio C, por el término de un año a partir del 8/07/2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del texto aprobado por Resolución N° 1356/19 de 18/03/2016;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 959/2020 de fecha 6/05/2020, acordó observar el gasto, en virtud de que, las observaciones la procedimiento que recayeron en el gasto original, afectan la presente prórroga;

5) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°2335/20 de fecha 22/06/2020, por la cual el Intendente reitera el gasto, argumentando que este tipo de convenios se celebran desde larga data para apoyar las obras sociales de instituciones sin fines de lucro relativas a la educación laboral de jóvenes en situación socio-económico vulnerable, cuyo otorgamiento encuadra en la figura de la donación modal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos invocados no alteran el fundamento de la observación formulada, manteniéndose incambiada la circunstancia legal que ameritó la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada con fecha 6/05/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente el procedimiento original, relacionado con la renovación del Convenio de donación modal suscrito con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y el Municipio C, para realizar tareas dentro el área de ese Municipio, correspondiente a las zonas de los servicios Centros Comunales Zonales N° 3 y 16.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 6 de mayo de 2020.”